

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SNPE/RA/DGE-271/2020**

La Paz, 30 de diciembre de 2020

**ASUNTO: Aprobación del Reglamento para la Inscripción, Registro, Control, Certificación y Verificación del Registro de los Bienes del Estado Plurinacional de Bolivia**

**VISTOS:**

El Informe Técnico **SNPE/IN/DRP-519/2020**, de 23 de diciembre de 2020, el Informe Legal **SNPE/IN/DJ-493-UAJ/2020**, de 30 de diciembre de 2020, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que *"los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio."*

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, dispone que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, es una institución Desconcentrada del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y



Finanzas Públicas – MEFP, y conforme lo determina el Artículo 3, tiene la misión de efectuar el registro de los bienes del Estado, conforme a reglamento y promover el saneamiento y la valoración de los mismos.

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28565, establece que la Dirección de Registro y Promoción – DRP, tiene como una de sus atribuciones el proponer normas y procedimientos para los procesos de inscripción, registro, verificación, promoción del saneamiento y de la valoración, certificación de registro de los bienes del Estado.

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 28565, señala que el Reglamento para la inscripción, registro, verificación, certificación de los bienes del Estado, será emitido y aprobado por el SENAPE mediante Resolución Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 1991, de 7 de mayo de 2014, tiene por objeto precisar el universo de las entidades públicas que deben presentar la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE, ante el SENAPE, estableciendo los responsables de la remisión, el universo de bienes patrimoniales a registrarse y el plazo.

Que, la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 1991, señala que el Reglamento del mismo deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por el SENAPE.

Que, en ese marco, mediante Resolución Administrativa N° SNPE/RA/DGE-181/2019, de 05 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento para el Registro, Control, Certificación y Verificación del Registro de los Bienes del Estado Plurinacional, el cual ya no se adecúa a las necesidades técnicas de las entidades declarantes respecto a la presentación de la DEJURBE y a la solicitud de Certificaciones emitidas por el SENAPE.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico SNPE/IN/DRP-519/2020, de 23 de diciembre de 2020, la Dirección de Registro y Promoción - DRP, justifica técnicamente la necesidad de aprobar un nuevo Reglamento para la Inscripción, Registro, Control, Certificación y Verificación del Registro de los Bienes del Estado Plurinacional de Bolivia, con el objetivo de establecer procedimientos para la Declaración Jurada de Bienes del Estado y para las certificaciones que el SENAPE emite a favor de las entidades del sector público.



Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-493-UAJ/2020, de 30 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Jurídica del SENAPE, concluye que no existe óbice legal para la procedencia de la aprobación del Reglamento para la Inscripción, Registro, Control, Certificación y Verificación del Registro de los Bienes del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de una Resolución Administrativa emitida por el Director General Ejecutivo del SENAPE, en ejercicio de sus funciones conforme el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPE, tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

#### POR TANTO:

**EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO – SENAPE**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: SE APRUEBA** el Reglamento para la Inscripción, Registro, Control, Certificación y Verificación del Registro de los Bienes del Estado Plurinacional de Bolivia, compuesto de nueve (9) Capítulos, veintidós (22) artículos y ocho (8) Disposiciones Finales, propuesto por la Dirección de Registro y Promoción, a través del Informe Técnico SNPE/IN/DRP-519-URC/2020, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO: SE APRUEBA** el Informe Técnico N° SNPE/IN/DRP-519-URC/2020 emitido por la Dirección de Registro y Promoción y el Informe Legal N° SNPE/IN/DJ-493-UAJ/2020 emitido por la Dirección Jurídica, de 23 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, adjunto de sus anexos que sustentan la presente Resolución Administrativa.





**TERCERO: SE DEJA SIN EFECTO** el Reglamento para el Registro, Control, Certificación y Verificación del Registro de los Bienes del Estado Plurinacional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° SNPE/RA/DGE-181/2019, de 05 de julio de 2019.

**CUARTO: SE INSTRUYE** a la Dirección de Registro y Promoción del SENAPE verificar la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Rogelio Ramírez de la Haza  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nat. de Patrimonio del Estado



H.R.: R-597-R  
RRFO/Oswaldo Nina  
C.c.: Archivo

**LA PAZ**  
Calle Hugo Estrada Nro. 94  
Z/Miraflores Telf. +2 220048  
+2 220081 +2 220087

**SANTA CRUZ**  
Calle Libertad Nro. 725  
Esq. Andrés Ibáñez Telf.  
+03 3348444

**COCHABAMBA**  
Plaza 14 de Septiembre  
Nro. 258  
Telf. +04 4588963

**ORURO**  
Calle La Plata entre Ayacucho  
y Cochabamba Nro. 5782  
Telf. +02 5253513

**TRINIDAD**  
Calle Santa Cruz Nro. 458  
Telf. +03 4621627

**SUCRE**  
Av. Aniceto Arce Nro. 449  
Telf. +04 6452917